



2  
cheeli

**Regidores**  
Zapotlán el Grande

23

**ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE MEDIDAS ENFOCADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL".**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe la presente MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás aplicable de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,27,29,30,34,35,41, 49, 50 y demás relativos a La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jalisco; artículos 8,26,50,51,53 y 55 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; artículos 7,10,90, 93 y 94 del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo normado en los artículos 38 fracción XVII, 62,40,47, 87,92 99,104 al 109 y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento al pleno de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE MEDIDAS ENFOCADAS A EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ANIMALES DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL.** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- La Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77,80,88 y demás relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37,38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco



# Regidores

## Zapotlán el Grande

II.- La constitución política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción V establece que La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la material

III.- Por su parte la **Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco**, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y que entro en vigor el 30 de Noviembre del 2012, ley que tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante: La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal. Ley en materia que es de competencia y aplicación para los Municipios.

La citada Ley en su artículo 8 fracciones I, IV,V y X señala que los Municipios tienen las facultades de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y así mismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley; Crear y operar los centros de control animal en los municipios; entre otras la de Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales;

De igual forma la citada Ley en su artículo 26 establece que las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales.

Dentro de esta misma Ley pero en sus artículos 50 y 51 indica que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de:

1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados;
2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica;
3. Desarrollar un programa permanente de esterilización;
4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo;
5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales;
6. Expedir certificados de salud animal; y



## Regidores

### Zapotlán el Grande

7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales.

Por ultimo los articulos 53 y 55 señalan que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de voluntarios o prestadores de servicio social y que los centros de control animal procurarán patrocinios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales

IV- Por otra parte nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue publicado en la Gaceta de Zapotlán el día 25 de febrero del 2013, que tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos, además de:

1. Proteger la vida y el crecimiento de los animales;
2. Favorecer el respeto y buen trato de los animales;
3. Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;
4. Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud Animal; y
5. Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

El citado reglamento en su artículo 7 párrafo primero y segundo, disponen que el Gobierno Municipal se encargará de difundir por los medios masivos o individuales correspondientes del contenido del presente reglamento, fomentando una cultura de respeto a todas las formas de vida animal, la relación de ésta con el medio ambiente y su propia conservación; además de fomentar un padrón de asociaciones protectoras de animales, así como permitir la participación de éstas y los particulares, sin lucro alguno para alcanzar los fines de este reglamento, involucrándolos en las tareas definidas por el mismo, quienes podrán denunciar las violaciones a las disposiciones de este ordenamiento antes las autoridades competentes.

Además el citado ordenamiento en el artículo 10 fracciones II,III,IV,V dispone que al Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano a través de servicios médicos municipales en conjunto con el Centro de Salud animal. Tendrá el ejercicio de las facultades de: La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales; crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto; Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a





# Regidores

## Zapotlán el Grande

la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente Ley; y Establecer y operar los Centros de Contror Animal.

Por último en el citado reglamento dentro del Capítulo XV del Centro de Salud Animal, en su artículo 90 señala que el Centro de Salud Animal es un local destinado al refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo, con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales y tendrá las siguientes características:

- a) Que exista un área lo suficiente amplia como para incluir jaulas para caninos, felinos, aves y reptiles;
- b) Un hospital o clínica veterinaria y medicamentos;
- c) Un incinerador o método de entierro sanitario;
- d) Agua, energía eléctrica y drenaje;
- e) Vehículos equipados en forma apropiada para recolección de animales;
- f) Personal certificado como medico veterinarios, zootecnista y personal de apoyo.

Por otra parte el artículo 93 señala las facultades del Coordinador del Centro de Salud Animal, que deberá cumplir lo establecido en el reglamento, además de las disposiciones siguiente:

- I. Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de perros no deberán estar un numero mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño;
- II. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia medica y protección contra las inclemencias del tiempo;
- III. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.
- IV. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales.

Por último el artículo 94 fracción III, señala que el Coordinador previo acuerdo con la Jefatura de Salud y Asistencia Social deberá: Difundir con recursos propios o con apoyo del Ayuntamiento los servicios que proporciona el Centro de Salud Animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.

**V.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta necesario por el suscrito en impulsar la presente iniciática de acuerdo económico para proponer medidas enfocadas a mejorar las condiciones de vida del Centro de Salud Animal de nuestro municipio, cabe señalar que tengo del conocimiento que se han girado diversos oficios a la Presidencia Municipal y al Titular de Salud Animal por parte del grupo



# Regidores

## Zapotlán el Grande

civil **SUMATE** para realizar actividades en conjunto con el propósito de recabar fondos y apoyar al albergue Canino del Municipio, así como para promover la adopción de mascotas del Centro, ya que consideran que las acciones realizadas por el Gobierno Municipal no son suficientes para las necesidades que enfrenta este Centro, por lo que dicho Grupo Civil solicita trabajar en conjunto para beneficio de este Centro de Salud Animal, y que a la fecha el citado organismo no cuenta con una respuesta favorable a su solicitud.

**VI.-** Por lo que me permito hacer de su conocimiento a los integrantes de este Ayuntamiento que el Centro de Atención Animal ubicado en esta ciudad, se encuentra prácticamente en el abandono, siendo urgente se atiendan las necesidades relacionadas con su infraestructura y mobiliario, ya que no cuenta con un espacio suficiente ni adecuado para resguardar a los animales abandonados que se encuentran, siendo en un promedio de 40 a 50 caninos y se ha llegado a tener hasta 80 perros dentro del mismo lugar o área, ya que en promedio por cada 8 perros que son adoptados por los ciudadanos, ingresan 12. Al carecer de una red de drenaje, los animales se encuentran entre sus mismas heces fecales, que son extraídas en forma manual del interior de las perreras, pero resulta casi imposible la limpieza de los líquidos derramados o excretados por estos animales lo que trae como consecuencia que haya una generación de lodo y olores pestilentes que no es posible controlar porque quedan inmersos en el piso de tierra; de ahí la urgencia de colocar piso firme al interior de las jaulas.

Dichas jaulas tienen separaciones que se han improvisado con plásticos, tablas y cajones, que no son suficientes ni apropiadas para evitar que pasen los perros de un espacio a otro, generando violencia entre los caninos principalmente al momento de asignarles alimento, por ello se requiere la instalación de separadores adecuados para delimitar a los animales por su género, tamaño y estado de salud. También es necesario que el área de estacionamiento sea cubierto con asfalto, pues en temporada de lluvia se genera lodo que arrastra las sustancias de las jaulas, generando un serio foco de infección. El alimento es muy escaso, considerando que reciben solo 2 costales de 25 kilos para dos meses. Además de dotar de comida el Centro de Atención Animal también requiere de medicinas suficientes para atender la actual demanda de perros albergados. Se anexa a la presente evidencias fotográficas de las instalaciones del Centro de Salud Animal.

Es importante destacar en este aspecto que la sociedad Civil, estudiantes y ciudadanos, comprometidos con la protección y cuidado de los animales, acuden a donar por lo general los fines de semana cantidades variables de alimento, pero no es suficiente, de ahí la importancia de una mejor coordinación y apoyo por parte del Gobierno Municipal a través de las autoridades municipales encargados del Centro, además que conforme a la Ley que ya se señaló en el cuerpo de la presente iniciativa estamos obligados a la protección y cuidado de los animales, así como tener en buenas condiciones las instalaciones del Centro, además que debemos permitir la participación de las



# Regidores

## Zapotlán el Grande

asociaciones, organizaciones y los particulares, sin lucro alguno para alcanzar los fines del reglamento citado, además de la aceptación del patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales, para que este les brinde facilidades y se logren eficientar los servicios en el Centro de Control Animal necesita.

VII.- En ese tenor es importante la celebración de convenios de colaboración con sectores social y privado dedicados a el cuidado y protección de los animales y así poder desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta la adopción de un perro, de la importancia de denunciar casos de crueldad en contra de animales, lo necesario que es la esterilización de nuestras mascotas en síntesis de todas aquellas actividades que se pueden realizar como sociedad en beneficio de los que no tienen voz

VIII.- Por último el Centro de Salud Animal cuenta con un equipo de personal conformado por Un Médico Veterinario, Una secretaria, Un afanador y un chofer; que aparte de desarrollar la función que les obliga su nombramiento, son quienes recogen animales domésticos, callejeros, en abandono, y todo tipo de animales que les son reportados para su control o atención. Por ello es importante personal capacitado para desarrollar tareas de recolección, manejo y control de los animales. o minimamente capacitación al escaso personal que atiende el albergue animal.

Por lo anteriormente expuesto resulta de vital importancia para el Municipio de Zapotlán el Grande, poder mejorar las condiciones del Centro de Atención Animal y así mismo generar conciencia en los habitantes de la ciudad de la importancia del cuidado de los animales.

Por tanto presento y someto a consideración los siguientes puntos de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se promueva mediante PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, la cultura de cuidado y protección a los animales a través de las áreas municipales de la Coordinación de Salud Animal, el titular del Centro de Salud Animal dependientes de la Coordinación General de Servicios Municipales, con el apoyo de las asociaciones, agrupaciones de protección de los animales y el Consejo Municipal de la Protección a los Animales que señala el artículo 97 del Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





# Regidores

## Zapotlán el Grande

**SEGUNDO.**-Se intensifique el PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN y se ofrezcan CURSOS DE CAPACITACIÓN para desarrollar tareas de recolección, manejo y control de los animales al personal que integra actualmente el Centro de Salud Animal.

**TERCERO.**- ORGANIZAR CON LA SOCIEDAD CIVIL y celebrar convenios de colaboración con sectores social y privado dedicados al cuidado y protección de los animales y así poder desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población la importancia del cuidado de los animales.

**CUARTO** - Se mejoren las condiciones del Centro de Atención Animal, por parte del Ayuntamiento Municipal, con ayuda del patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales en el Municipio.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELÁZQUEZ"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de Mayo del año 2016

  
**MTRO JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

C.c.p.- Archivo para control.

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

\*JLV/DLC//ecc 

